



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Unidad para
las **Víctimas**



**OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan un compromiso global para abordar los desafíos más apremiantes de nuestro tiempo, desde la erradicación de la pobreza hasta la protección del medio ambiente y el fomento de la prosperidad para todos. Establecidos en 2015 a través de la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los 17 ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible amplían y fortalecen los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), establecidos en el año 2000.

Los ODM, concebidos como un conjunto de ocho objetivos medibles, fueron un hito crucial en la historia del desarrollo, comprometiendo a líderes de 189 países a alcanzar metas concretas, como reducir a la mitad la pobreza extrema y el hambre, promover la igualdad de género y disminuir la mortalidad infantil para el año 2015. Al evolucionar hacia los ODS, la comunidad internacional reconoció la necesidad de abordar una gama más amplia de desafíos y estableció un nuevo horizonte temporal hasta 2030.

En el caso de Colombia, el compromiso con los ODS se formalizó a través del documento CONPES 3918 de 2018, que establece metas, estrategias y una hoja de ruta para el cumplimiento de estos objetivos. Esta iniciativa nacional refleja el compromiso de Colombia como Estado miembro de las Naciones Unidas para adoptar medidas concretas en pos del desarrollo sostenible, integrando los ODS en planes, programas, políticas y proyectos a nivel institucional.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad encargada de garantizar la implementación de la política de asistencia, atención y reparación para las vícti-

mas del conflicto armado en Colombia, desempeña un papel fundamental en la contribución al ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. En este contexto, la Unidad se encuentra a cargo de tres indicadores ODS que reflejan su compromiso con la construcción de una sociedad más justa, pacífica y resiliente:

Tabla 1: Indicadores ODS de la Unidad para las Víctimas

- **16.1.2.P** Tasa de víctimas directas de homicidio y de desaparición forzada registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- **16.3.1.C** Indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno.
- **16.3.2.C** Víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal.

Estos indicadores no solo reflejan el compromiso de la Unidad con la construcción de la paz, la justicia y el fortalecimiento institucional, sino que también son un reflejo del compromiso más amplio de Colombia con la Agenda 2030 y el desarrollo sostenible en su conjunto. Mediante el seguimiento y la evaluación de estos indicadores, la Unidad y el país en su conjunto pueden medir el progreso hacia la consecución de los ODS y garantizar que ninguna víctima del conflicto armado quede atrás en este camino hacia un futuro más inclusivo y equitativo.

A continuación, un breve análisis de cada indicador a cargo de la Unidad para las Víctimas

16.1.2.P Tasa de víctimas directas de homicidio y de desaparición forzada registradas en el Registro Único de Víctimas

Este indicador mide el número de víctimas directas de homicidios y desapariciones forzadas¹ ocurridas en el marco del conflicto armado interno, incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) mediante actos administrativos o fallos, en un año dado, con respecto al tamaño de la población, por cada 100.000 habitantes.

La inclusión de una persona en el RUV, se puede dar mediante dos vías diferentes: una es mediante actos administrativos, que son producto de la valoración que se realiza de las declaraciones presentadas ante el Ministerio Público por las personas que consideran que han sufrido hechos victimizantes con ocasión al conflicto armado. La otra ruta de ingreso al RUV es la vía judicial, que da cumplimiento a los fallos proferidos por las diferentes autoridades judiciales, quienes realizan el reconocimiento de la calidad de víctima atendiendo los diferentes marcos normativos.

Tipos de fallos:

- Fallos proferidos por las autoridades judiciales especializadas a nivel nacional en Restitución de Tierras regulado por la Ley 1448 de 2011.
- Fallos proferidos por las Salas de Justicia y Paz a cargo de los Tribunales Superiores de Medellín, Barranquilla y Bogotá, cuyo marco normativo está regulado por la Ley 975 de 2005.

- Órdenes de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- Fallos de los Sistemas Internacionales en donde se atienden los acuerdos y recomendaciones remitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos²-CIDH y los fallos proferidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH. Como Colombia como estado miembro de la Organización.
- Estados Americanos – OEA, ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos con la finalidad de salvaguardar la protección de los derechos humanos.

En general, el objetivo 16 de los ODS ha presentado un retroceso significativo.



Los conflictos violentos en todo el mundo, tanto en curso como los más recientes, están descarrilando la trayectoria del mundo hacia la paz y el logro del Objetivo 16. Resulta alarmante que en el año 2023 se produjera un aumento

1. La desaparición forzada es la privación de la libertad de una o varias personas mediante un acto violento (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier información sobre la suerte o el paradero de esa persona, privándola así de los recursos y las garantías legales. Tomado de: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2009, http://www.comisiondebusqueda.gov.co/images/abook_file/cartillavictimas.pdf).

2. Colombia ratificó la Convención el 28 mayo de 1973.

de más del 50 % de las muertes de civiles relacionadas con conflictos, debido en gran parte a la guerra en Ucrania. A finales de 2022, 108,4 millones de personas fueron desplazadas de manera forzosa en todo el mundo, lo que representa un aumento de 19 millones en comparación con finales de 2021, y dos veces y media la cifra de una década atrás. Para finales de 2022 el mundo experimentó el mayor número de homicidios dolosos de las dos últimas décadas. Las injusticias estructurales, las desigualdades y los desafíos emergentes en materia de derechos humanos alejan el logro de sociedades pacíficas e inclusivas cada vez más. Para alcanzar el Objetivo 16 en 2030, es necesario tomar medidas para restablecer la confianza y reforzar la capacidad de las instituciones para garantizar la justicia para todos y facilitar transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible³.

Respecto a la competencia de la Unidad para las Víctimas RUV, el homicidio es el segundo hecho victimizante que más ocurrencia presenta en nuestro país a nivel de personas, después del desplazamiento forzado, mientras que la desaparición forzada está en cuarto lugar. Si se analiza el comportamiento de los datos a nivel de eventos, es decir, contando el número de ocurrencias que han declarado las víctimas teniendo en cuenta que una persona pudo haber sufrido más de una vez el mismo hecho victimizante-, se observa que las cifras se comportan de igual manera, estando el homicidio y la desaparición forzada entre los cuatro hechos victimizantes que más afectan a la población civil en el marco del conflicto armado interno.

Periodicidad: la periodicidad del indicador es anual, y la publicación de los resultados se realiza entre febrero y marzo de cada año, teniendo

en cuenta los datos de la vigencia inmediatamente anterior.

Unidad de medida: tasa por cada 100.000 habitantes.

Desagregaciones: el indicador tiene desagregaciones por sexo, edad, etnia, personas en condición de discapacidad, territorialidad (departamento y municipio), es decir, que la Unidad para las Víctimas, está en capacidad de informar cómo ha sido el comportamiento del indicador por cada una de estas categorías o variables.

La importancia de las desagregaciones anteriormente mencionadas, sirven para evidenciar tendencias ocultas, patrones o conocimientos que no podrían ser observados en conjuntos de datos agregados. Además de ser fundamentales, para respaldar la toma de decisiones frente a poblaciones específicas a la hora de diseñar políticas públicas, programas, proyectos o planes ya sea de entidades públicas, privadas o del tercer sector.

Observaciones: es importante señalar que este indicador puede estar subestimado, es decir, que en la medición anual no se tenga en cuenta necesariamente toda la población debido a que existen razones que para tener rezagos de información. Las principales razones para ello son:

- Uno de los aspectos que más impacto tendrá en la evolución de este indicador en materia de rezago, consiste en que previamente las víctimas tenían hasta dos años posteriores al hecho victimizante para declarar sus hechos. No obstante, a partir de la expedición de la Ley 2343 de 2023, se genera una

3. Tomado de: [chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf?_gl=1*1c0pkq7*_ga*MTUzNjc3Mjk3OS4xNjkyMTk5MzUy*_ga_TK9BQL5X7Z*MTcxNDc1MDIyNy42LjAuMTcxNDc1MDIyNy4wLjAuMA..](https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf?_gl=1*1c0pkq7*_ga*MTUzNjc3Mjk3OS4xNjkyMTk5MzUy*_ga_TK9BQL5X7Z*MTcxNDc1MDIyNy42LjAuMTcxNDc1MDIyNy4wLjAuMA..)

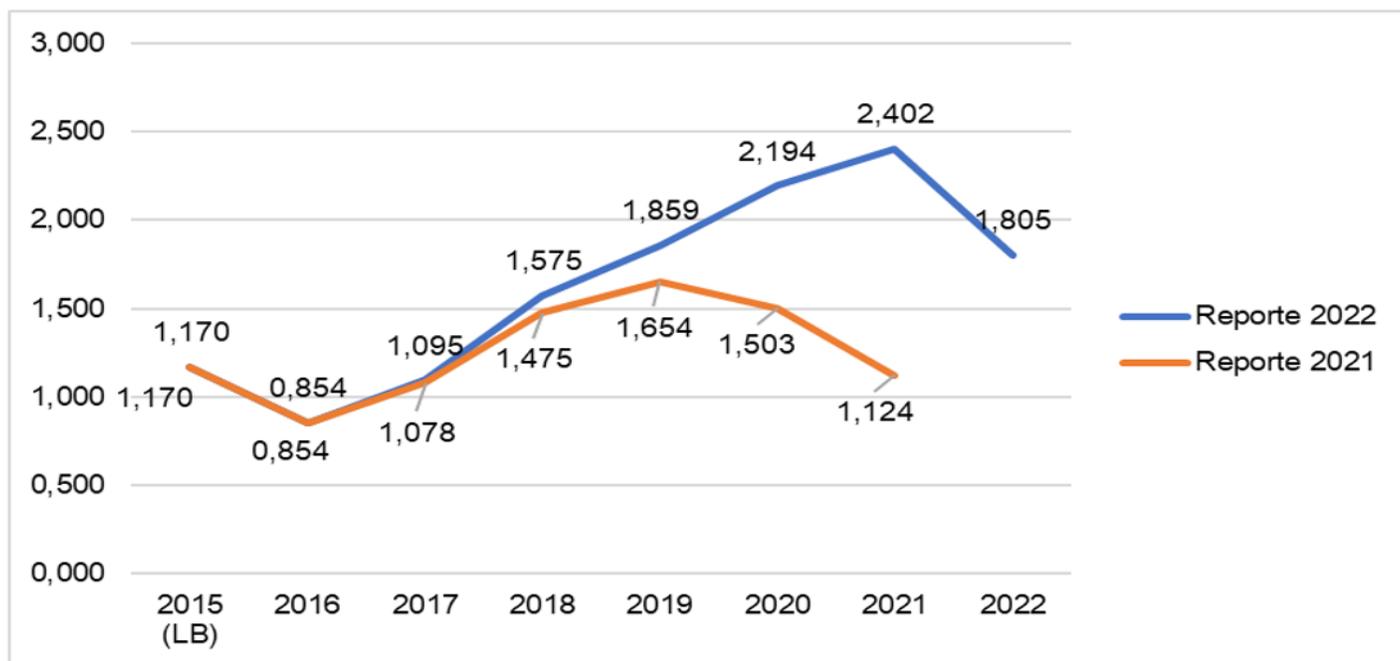
ampliación en el tiempo para realizar la declaración, pasando de 2 a 3 años para que la víctima pueda declarar ante las entidades de Ministerio Público. Con lo anterior, se espera que para la próxima medición de este indicador la serie histórica y comportamiento de este, presente variaciones considerables.

- La decisión sobre la inclusión en el RUV puede tomar hasta 90 días hábiles.
- La ley prevé que existe un término de dos años para que las personas realicen su declaración ante el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales) o consulados de Colombia, por los hechos victimi-

zantes relacionados en el indicador. Sin embargo, la población víctima puede presentar hechos extemporáneos, donde la Unidad realiza los análisis correspondientes de la no presentación oportuna de la declaración.

- Las personas tienen la posibilidad de interponer Acciones de Vía Gubernativa ante La Unidad, es decir, una apelación o recurso de reposición relacionados con un acto administrativo emitido por la Unidad, donde se genere un estado de valoración de No reconocimiento en el RUV. En otras palabras, se tienen en cuenta los recursos en contra de las resoluciones o actos administrativos de no inclusión mediante subsidio de apelación y reposición, entre otros recursos.

Comportamiento del indicador para 2021 y 2022:



Fuente: Registro Único de Víctimas. Elaboración propia. Subdirección Red Nacional de Información.

La anterior gráfica, permite evidenciar el comportamiento que tuvo el indicador, tanto para los datos reportados en 2021 como para los reportados en 2022. Se observa que para cada año de reporte del indicador presenta una variación, esto se debe al ingreso de las nuevas inclusiones en el RUV para hechos ocurridos en vigen-

cias anteriores. Cada vigencia del reporte tiene una lectura que no puede ser comparada entre reportes debido a las observaciones presentadas anteriormente. Por ejemplo, para el reporte 2022, se evidencia una disminución de aproximadamente del 31% de los homicidios y desapariciones forzadas de 2021 a 2022.

Comportamiento del indicador:

Indicador	Avance 2019	Avance 2020	Avance 2021	Avance 2022	Avance 2023	Meta 2031
16.1.2.P Tasa de víctimas directas de homicidio y de desaparición forzada registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV)	2,1033	4,0186	3,4398	2,5292	2,0508	0

Fuente: Registro Único de Víctimas. Subdirección Red Nacional de Información.

16.3.1.C Indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno

Mide el número de indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno, cuyo monto varía dependiendo del hecho victimizante.

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en su dimensión individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

La indemnización administrativa es una medida de reparación integral que hace referencia a la compensación económica que se otorga a la víctima con derecho a recibirla, por el daño sufrido a causa de uno o más hechos victimizantes en el marco del conflicto armado. La medida de indemnización busca contribuir con el fortalecimiento o reconstrucción de su proyecto de vida.

Montos de la Indemnización administrativa:

Con relación a los montos económicos entregados como medida de indemnización administrativa es necesario señalar que la Unidad para las Víctimas entrega los recursos de acuerdo con el hecho victimizante sufrido y con el valor en salarios mínimos establecido en cada marco normativo.

En este sentido, con relación a los siguientes hechos victimizantes, tanto el Decreto 1290 de

2008 como la Ley 1448 de 2011⁴ establecieron los montos para el pago de los recursos, así: I) Por Homicidio, Desaparición Forzada y Secuestro, se entregan 40 SMLMV, II) Por lesiones que produzcan incapacidad permanente, se entregan 40 SMLMV, III) Por lesiones que no causen incapacidad permanente, se entregan hasta 30 SMLMV, IV) Por tortura, se entregan 30 SMLMV, V) Por delitos contra la libertad e integridad sexual, se entregan 30 SMLMV, VI) Por reclutamiento forzado de menores, se entregan 30 SMLMV.

Los recursos se entregan a las víctimas que cuenten con el derecho a la medida de indemnización en calidad de beneficiarios de acuerdo con cada uno de los hechos victimizantes, es decir para las solicitudes en virtud del Decreto 1290 de 2008, para Homicidio y Desaparición Forzada se asignan los recursos en primera medida al Cónyuge/Compañero permanente y a los hijos. En caso de que la víctima fuera soltera y sin hijos, se entrega a los padres y hermanos⁵. Para los demás hechos victimizantes, se entrega directamente los recursos a la víctima directa.

Por otra parte, con relación a la Ley 1448 de 2011, para Homicidio y Desaparición Forzada, se entregarán los recursos al Cónyuge/compañero permanente y a los hijos, en caso de que la víctima directa fuera soltera y sin hijos, se asignará entre los padres, o incluso abuelos⁶. En cuanto a los demás hechos victimizantes, los recursos son entregados a la víctima directa.

Finalmente, con relación al hecho victimizante de Desplazamiento Forzado, es importante señalar que los montos a entregar dependen de lo establecido en el Régimen de Transición del artículo

2.2.7.4.10, del Decreto 1084 de 2015, en el sentido que para los casos donde el hecho victimizante ocurrió antes del 22 de abril de 2008 y fueron incluidos en el Registro Único de Víctimas antes del 22 de abril de 2010 o que no hubiesen presentado solicitud a esa fecha pero fueron incluidos en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD, contarán con 27 SMLMV, los demás casos que fueron presentados con posterioridad a dicha fecha recibirán un monto de 17 SMLMV.

Cabe resaltar que con relación a la distribución de los montos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, los recursos son entregados de manera equitativa entre todos los miembros del grupo familiar⁷.

Los hechos victimizantes susceptibles de indemnización administrativa son: homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que generaron incapacidad permanente, lesiones que generaron incapacidad temporal, reclutamiento forzado de menores, delitos contra la libertad e integridad sexual, incluidos hijos(as) concebidos(as) como consecuencia de una violación sexual en el marco del conflicto armado, tortura o tratos inhumanos o degradantes, y desplazamiento forzado relacionado con el conflicto armado. Los hechos no susceptibles de indemnización administrativa son todos aquellos que no se encuentren mencionados.

Periodicidad: la periodicidad del indicador es mensual, y la publicación de los resultados se realiza entre febrero y marzo de cada año, teniendo en cuenta los datos de la vigencia inmediatamente anterior.

4. Artículo 5 del Decreto 1290 de 2008, y artículo 2.2.7.3.4. del Decreto 1084 de 2015.

5. Párrafo 2 del artículo 5 del Decreto 1290 de 2008

6. Artículo 2.2.7.3.5 del Decreto 1084 de 2015

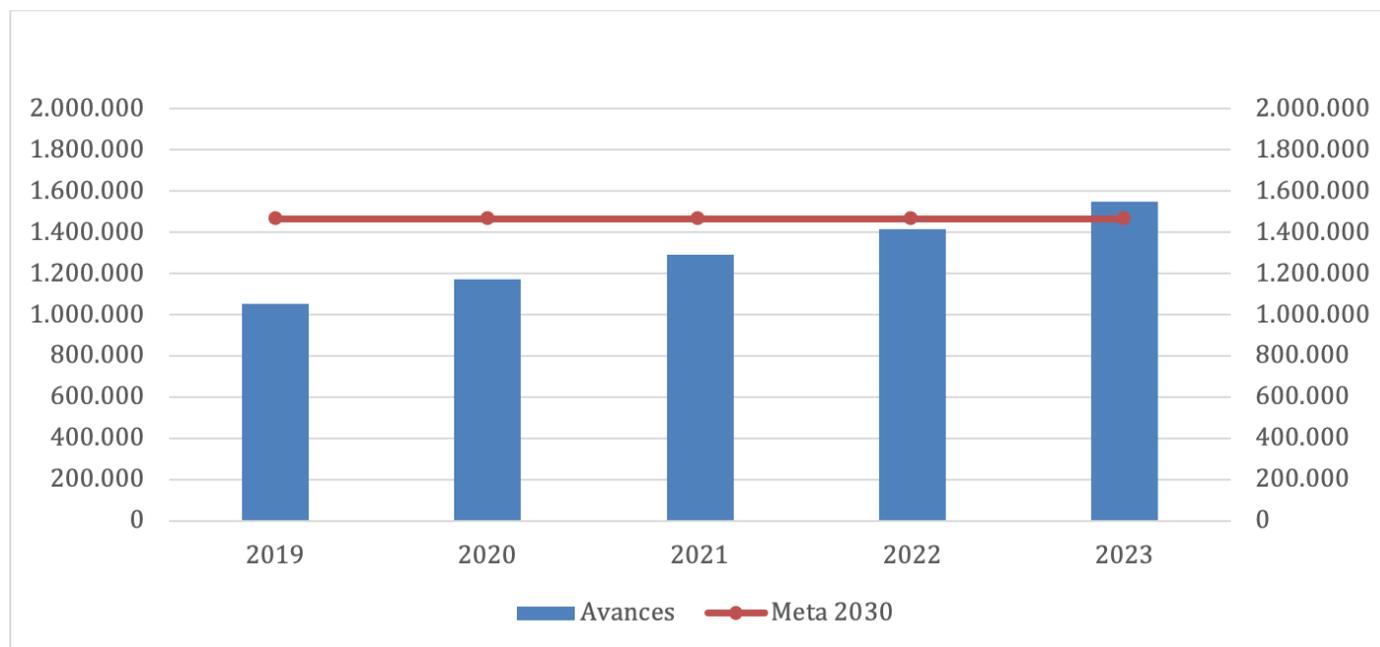
7. Artículo 2.2.7.4.8 del Decreto 1084 de 2015

Comportamiento del indicador:

Indicador	Avance 2019	Avance 2020	Avance 2021	Avance 2022	Avance 2023	Meta 2031
16.3.1.C Indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno	1.053.082	1.172.868	1.289.778	1.414.116	1.548.339	1.462.500

Fuente: UARIV – Elaboración propia

Indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno



Fuente: Unidad para las Víctimas. Elaboración propia

Comportamiento del indicador:

De acuerdo con los datos históricos con corte a diciembre 2023, este indicador muestra un crecimiento porcentual aproximado del 32%, entre la vigencia 2019 y 2023. En 2023, se realizaron 1.548.339 giros beneficiando a un total de 1.469.992 personas con la medida de indemnización por los diferentes hechos victimizantes.

Este es uno de los indicadores que presenta una aceleración creciente en su implementación durante los últimos 5 años. En promedio se han colocado un total de 123.814 indemnizaciones anuales. Actualmente, el indicador superó la meta pactada a 2031. De mantenerse este ritmo

de crecimiento, para el año 2031 este indicador superaría la meta en un 42%.

16.3.2.C Víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal

Este indicador mide la sumatoria de personas víctimas que reciben atención psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal, en el marco de las estrategias psicosociales que aportan a la medida de rehabilitación individual.

En la medida de rehabilitación, que se implementa en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, se definió la atención psicosocial como, “el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica, moral, al proyecto de vida y a la vida en relación generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los derechos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), ofertados por las instituciones estatales con competencias definidas en el marco legal. Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio. Dicho así, se desarrollarán procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención⁸.

Desde el año 2014 la Unidad efectúa, de manera complementaria al Ministerio de Salud, la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal - EREG, que consiste en un espacio reflexivo y solidario, que se desarrolla a través de encuentros grupa-

les en los cuales, las víctimas puedan compartir sus sentimientos, creencias y experiencias, generando un escenario de bienestar emocional. Esta estrategia otorga el acceso a la medida de rehabilitación psicosocial para adultos, donde se cuenta con profesionales psicosociales con formación integral en los hechos victimizantes.

Diferencia en los tipos de atención:

Atención psicosocial individual: es el conjunto de procesos articulados de servicios con la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional, y los impactos a la integridad psicológica, moral y al proyecto de vida. Mediante esta atención, se facilitan estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio.

La atención psicosocial familiar: se realiza en función de reconocer e identificar a uno o más integrantes de la familia que fueron directamente las víctimas de la comisión de los delitos en el marco del conflicto armado y que, como consecuencia de ello, presentan daños psicosociales y formas de sufrimiento emocional que se extienden al sistema relacional familiar. En este sentido, los daños psicosociales familiares no son la sumatoria de los daños individuales, sino que se instalan en el sistema familiar. No obstante, la atención psicosocial de estos daños contribuirá no solo a la rehabilitación de la dinámica familiar, sino que también aportará en la rehabilitación de los individuos.

La atención psicosocial Comunitaria y/o Grupal: se presenta por medio de la expresión individual y colectiva del sufrimiento, en la que se busca promover la recuperación de emociones

8. <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/atencion-psicosocial.aspx>

y actitudes morales a través de los procesos de elaboración de duelos colectivos. Se realiza por medio de estrategias que permiten reconocer, validar, contener el sufrimiento, y la experiencia de resistencia de las víctimas, y que ésta se integre al devenir de la historia personal y social de las personas y los colectivos.

Periodicidad: la periodicidad del indicador es mensual, y la publicación de los resultados se realiza entre febrero y marzo de cada año, teniendo en cuenta los datos de la vigencia inmediatamente anterior.

Unidad de medida: número

Comportamiento del indicador:

Indicador	Avance 2019	Avance 2020	Avance 2021	Avance 2022	Avance 2023	Meta 2031
6.3.2.C Víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal	NA	21.321	21.417	23.616	22.801	1.984.635

Fuente: Grupo de Atención Psicosocial - UARIV

Durante el año 2023, se garantizó el acceso a la medida de rehabilitación psicosocial a 22.801 víctimas sobrevivientes. Esta atención se realizó mediante los diferentes protocolos de la Estrategia EREG. De esta manera, se atendieron 4.364 (19.1%) niños y niñas de 6 a 12 años a través del protocolo “Salta la cuerda”, 4.161 (18.2%) adolescentes entre 13 y 17 años con el protocolo “Rotando la vida”, 11.232 (49.2%) adultos con el protocolo Hilando y 957 (4.1%) adultos participaron en la estrategia Tejiendo Saberes. Con la estrategia no presencial se atendieron 3.039 (13%); con los protocolos y la estrategia Raíces -que es una herramienta aplicada para la recuperación emocional de los y las sobrevivientes del conflicto armado residentes en el exterior- en total se atendieron 5 personas.





facebook.com/**unidadvictimas**



twitter.com/**UnidadVictimas**



instagram.com/**unidadvictimas**



youtube.com/**@UnidadVictimasCol**

Línea de atención nacional

01800 091 1119

Línea de atención en Bogotá

601 426 1111

www.unidadvictimas.gov.co